



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.-----

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las diecisiete treinta horas del día treinta de octubre de dos mil siete, en las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ubicado en el inmueble número tres mil quinientos quince de la calle quince poniente de la colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:

CONSEJERA ELECTORAL ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL PAUL MONTERROSAS ROMÁN	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 19 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, por invitación de la Presidenta de esta Comisión se presentaron las siguientes personas:

NOE JULIÁN CORONA CABAÑAS	SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, la Presidenta de la Comisión, pone a consideración de los integrantes de la misma el orden del día programado para

esta Sesión. Una vez sometido para su consideración el orden del día correspondiente y no habiendo más comentarios al respecto, se aprueba por unanimidad de votos.-----

En relación al punto tres del orden día, en uso de la palabra el Secretario General del Instituto Electoral del Estado pone de conocimiento el estado que guardan la integración de los expedientes de las denuncias **DEN-PRE-010/07-CVTD, DEN-PRE- y DEN-PRE-019/07-CVTD** por lo que una vez que se ha llevado un análisis sistemático e integral por el Titular de la Unidad Jurídica, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado y los integrantes de este Órgano Auxiliar, se dictaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO-01/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-010/07/CVTD, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia **DEN-PRE-010/07-CVTD**, presentada por el **Representante del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **licenciado José Porfirio Alarcón Hernández** en contra del **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/007/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de esté Órgano Superior de Dirección.-----

ACUERDO-02/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-019/07/CVTD se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia En cuanto a la denuncia **DEN-PRE-0019/07-CVTD**, presentada por el **C. NICOLÁS VALENCIA DE LA LUZ** en contra del **C. ANDRÉS VALENTÍN CEBADA**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se



aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/009/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Acto seguido, con la finalidad de que el Secretario General de este Órgano Superior de Dirección, remita los dictámenes de las denuncias **DEN-PRE-024/07-CVTD**, **DEN-PRE- 002/07-CVTD** y su acumulado **DEN-PRE-003/07-CVTD** aprueban por unanimidad de votos un receso siendo las veinte horas del día de inicio de la presente sesión, para las diecinueve horas del día uno de noviembre del año en curso.-----

Siendo las diecinueve horas del día uno de noviembre del dos mil siete, reinicia la sesión de fecha treinta de octubre del año en curso, una vez verificado el quórum legal para sesionar, por lo que respecta al rubro de asuntos generales, la presidencia de este Órgano Auxiliar hace de conocimiento que le han sido remitidas las denuncias DEN-PE-004/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla y DEN-PE-005/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido del Trabajo respecto del procedimiento administrativo para la tramitación de quejas o denuncias relativas al retiro de propaganda que no se apegue a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla los integrantes de este Órgano, acto seguido al llevar a cabo el estudio de los expedientes de las denuncias **DEN-PRE-024/07-CVTD**, **DEN-PRE- 002/07-CVTD** y su acumulado **DEN-PRE-003/07-CVTD**, se dictaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO-03/CVTD/301007.- Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-004/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación y a la Coordinadora de Comunicación Social , enteren si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. y en el monitoreo a medios realizado por la Coordinación referida, respectivamente, se advierte lo siguiente:



1.- El spot de la Coalición por el Bien de Puebla, en el cual refiere:

“Con el PAN. vamos por la ruta equivocada, los precios suben y tus ingresos bajan,
Con \$ 47.00 de salario mínimo...¿A quien le alcanza?
Esto lo podemos corregir en Puebla, pongamos un alto a la alza de precios.
Proponemos crear un seguro contra el desempleo
Este 11 de noviembre vota por la Coalición PRD y Convergencia
Por el Bien de Puebla, Ciudadanos como tú
¡PRD y Convergencia! “,

2.- En caso de encontrarse dicho spot del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzó a ser difundido, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publico.

Así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, -----

ACUERDO-04/CVTD/301007.-Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-005/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido del Trabajo, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presenta causa, se gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación y a la Coordinadora de Comunicación Social , enteren si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. y en el monitoreo a medios realizado por la Coordinación referida respectivamente, se advierte lo siguiente:

1.- El spot del Partido del Trabajo, en el cual refiere:

SPOT EN RADIO DEL C. GABRIEL HINOJOSA RIVERO.

Versión estereográfica del Spot en Radio.



Soy Gabriel Hinojosa, la contienda por este ayuntamiento(sic) no solo es una disputa entre la intolerancia del PAN y los viejos vicios del PRI, yo te ofrezco un opción sensata, honestidad probada, experiencia y verdadera vocación de servicio(sic)

Piénsalo bien(sic)

¡Hinojosa presidente!

Hinojosa, Presidente de Puebla.

2.- En caso de encontrarse dicho spot del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzó a ser difundido, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publico.

Asimismo en caso de que se presente alguna otra denuncia relacionada con el Procedimiento Administrativo para la tramitación de quejas o denuncias relativas al retiro de propaganda que no se apegue a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se solicite inmediatamente, la información referida en el presente acuerdo a la Dirección y Coordinación respectivas con la finalidad de integrar los expedientes que se turnan a la Comisión, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos -----

ACUERDO-05/CVTD/301007.- Toda vez que los integrantes de esta Comisión Permanente no han tenido conocimiento a la fecha de ninguna denuncia de campañas electorales del proceso electoral estatal ordinario 2007 de la cual deba conocer este Órgano Auxiliar, se le solicita al Secretario General y al Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, previo a que sean remitidas las mismas, éstas deberán ser debidamente analizadas jurídicamente con la finalidad de que aquellas que no sean competencia de esta Comisión, así como aquellas que no sean materia de una denuncia correspondiente a las campañas electorales, las mismas sean remitidas a los órganos e instancias competentes, esto con la finalidad de no violentar los derechos de petición, ni de audiencia correspondientes. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----



ACUERDO-06/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-024/CVTD y se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia En cuanto a la denuncia **DEN-PRE-0024/07-CVTD**, presentada por el **C. Lic. José Alfonso Rodríguez Periañez, Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado** en contra del **C. Horacio Castillo López**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/010/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

ACUERDO-07/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-002/07-CVTD presentada por el Partido Revolucionario Institucional y su acumulado DEN-PRE-003/07-CVTD presentada por la Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/011/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

Acto seguido, con la finalidad de que el Secretario General de este Órgano Superior de Dirección, remita los expedientes que integran las denuncias **DEN-PE-004/07-CVTD, y DEN-PE- 005/07-CVTD** aprueban por unanimidad de votos un receso siendo las veinte horas del día de uno de noviembre del dos mil siete, para las trece horas del día cuatro de noviembre del año en curso.-----

Siendo las trece horas del día cuatro de noviembre del dos mil siete, reinicia la sesión de fecha treinta de octubre del año en curso, una vez verificado el quórum legal para



sesionar, una vez que se han integrado y remitido los expedientes de las denuncias denuncias **DEN-PE-004/07-CVTD**, y **DEN-PE- 005/07-CVTD** en fecha tres de noviembre del año en curso, así como esta presidencia hace de conocimiento a los integrante de esta Comisión que ha sido remitida la denuncia **DEN-PE- 006/07-CVTD** presentada por el partido Acción Nacional en contra del la Coalición por el Bien de Puebla respecto del procedimiento administrativo para la tramitación de quejas o denuncias relativas al retiro de propaganda que no se apegue a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se dictaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO-08/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PE-004/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia **número DEN-PE-004/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-004/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----

ACUERDO-09/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PE-005/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia **número DEN-PE-005/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido del Trabajo**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-005/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----



ACUERDO-10/CVTD/301007.- Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-006/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, se gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación y a la Coordinadora de Comunicación Social, enteren si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. y en el monitoreo a medios realizado por la Coordinación referida respectivamente, se advierte lo siguiente:

1.- El spot de la Coalición por el Bien de Puebla, en el cual refiere:

A.- SPOT SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE

Versión estereográfica del Spot Televisivo.

Locutor: Las pruebas lo dicen todo (eco: lo dicen todo), en la pagina 29 de su plataforma política el PAN propone que a las personas se les contrate como aprendices en periodos de prueba, o sea, regresar al pasado, sin derechos laborales, sueldos de miseria y sin empleos, proponemos crear un seguro contra el desempleo, mejor este 11 de Noviembre vota por Malpica.

B.- SPOT SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE

Versión estereográfica del Spot Televisivo.

Voz de Samuel Malpica Uribe:

“En todo el país el PAN va a la baja, un voto por el PAN es un voto a la basura Con tan solo tres regidores, desde el Ayuntamiento podremos impulsar el seguro contra el desempleo, tu voto servirá para hacerlo realidad

Este 11 de Noviembre vota por la Coalición PRD y Convergencia
Por el bien de Puebla ciudadanos como tú”

2.- En caso de encontrarse dichos spots del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzaron a ser difundidos, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publican.

Así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de



Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos -----

Acto seguido, con la finalidad de que el Secretario General de este Órgano Superior de Dirección, remita el expediente que integran la denuncia **DEN-PE-006/07-CVTD**, aprueban por unanimidad de votos un receso siendo las diecinueve horas del día de cuatro de noviembre del dos mil siete, para las quince horas del día siete de noviembre del año en curso.-----

Siendo las quince horas del día siete de noviembre del dos mil siete, reinicia la sesión de fecha treinta de octubre del año en curso, una vez verificado el quórum legal para sesionar, una vez que se han integrado y remitido el expediente de la denuncia **DEN-PE-006/07-CVTD**, misma que se recibió en fecha seis de noviembre del año en curso, se dictó el siguiente acuerdo:

ACUERDO-11/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PE-006/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia **número DEN-PE-006/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-006/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----

Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión ordinaria de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día siete de noviembre del dos mil siete-----



CONSEJERA ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

**ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

**MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**PAUL MONTERROSAS ROMÁN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**